



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán,

22 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 000830-2021, que contiene la nota informativa N° 59-2021-AGC-HH, emitido por la Coordinadora del Área de Calidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 29° de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de apoyo aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, define a la Historia Clínica como documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención de pacientes en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el médico u otros profesionales brindan al paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, de fecha 13 de marzo del 2018, se aprobó la NTS N° 139- MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", que tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS del Sector Salud;

Que, el numeral 4.2.12 del inciso 4.2 del punto IV de la precitada Norma Técnica, establece que: "Es obligatoria la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas; en el primer nivel de atención estará a cargo de la Red de Salud de las DIRESA/GERESA y las Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana. En los Hospitales e Institutos Especializados está a cargo de cada IPRESS. La formalización del comité se realizará a través de acto resolutivo de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica). El responsable del Área de Registro Médicos será integrante permanente de este comité;

Que, mediante Resolución Directoral N° 293- 2020-D-HH-MINSA de fecha 29 de diciembre del 2020, se reconformo el Comité de Historia Clínica del Hospital de Huaycán;



Que, mediante Nota Informativa N°59-2021-AGC-HH, emitido por la Coordinadora del Área de Gestión de Calidad donde solicita la reconfirmación del Comité de Historias Clínicas mediante acto resolutivo, de acuerdo a la Resolución Ministerial N°214-2018/MINSA, que aprobó la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", con la finalidad de realizar los procesos de evaluación, análisis y validaciones de los formatos a incluir en la Historia Clínica;

Que, por lo señalado en el considerando anterior y siendo prerrogativa del titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, resulta necesario reconfirmar el Comité Institucional de Historia Clínica del Hospital de Huaycán;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Contando el visto bueno de la Coordinadora de Área de Gestión de la Calidad y de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprobó la NTA. N° 139-MINSA/2018/DGAIN; "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" y el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia, Resolución Viceministerial N° 037- 2020-SA/DVM-PAS de fecha 09 de noviembre de 2020, la Resolución Viceministerial N° 002-2021- SA/DVMPAS y Fe de Erratas de fecha 16 de enero del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 293- 2020-D-HH-MINSA de fecha 29 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. –RECONFORMAR el "Comité de Historias Clínicas del Hospital de Huaycán 2021", por las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE	CONDICION
Dr. José Enrique Villarreal Palomino	Presidente
Lic. Karla José Isla Esplritu	Sub presidente / Secretaria
Lic. Roció Luis Cruz	Miembro
Lic. Celia Adela Ramírez Estrella	Miembro
Lic. Obst. Norma Celinda Chagua Pariona	Miembro
Lic. Enf. Zuly Carmen Rojas Martínez	Miembro
Lic. Enf. Roció Jiménez Herrera	Miembro

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma siendo sus miembros, responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el área de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital.





ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento e interesados para su conocimiento y cumplimiento.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

- LAMM/-ja
- ☐ Dirección.
 - ☐ Comité Institucional de Historia Clínica
 - ☐ U. Administración.
 - ☐ Asesoría Legal.
 - ☐ A.G. Calidad.
 - ☐ Interesados
 - ☐ A. Comunicación
 - ☐ Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
[Firma]
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 047457
DIRECTOR